

Caracas, 12 de Abril de 2011

Señores

Dirección Nacional del Movimiento Primero Justicia.

Presente.-

Nosotros los abajo firmantes en nuestra calidad de vecinos de Baruta y electores, empeñados en practicar ciudadanía como un ejercicio libre de participación, preocupados por el destino de nuestro Municipio y País, donde dentro de un Pacto de UNIDAD NACIONAL, hemos promovido la Red de Encuentro Ciudadano, concurrimos a ustedes para expresarles lo siguiente:

-En fecha 30 de diciembre de 2010, se promulga en la Gaceta Oficial 6017 extraordinaria, la Reforma Parcial de los CLPP (Consejo Local de Planificación Pública), obligando a los Concejos Municipales a promulgar una ordenanza para la adecuación de los CLPP a la nueva Ley en unos lapsos pre-establecidos.

-En fecha 24 de Febrero de 2011 el Concejo Municipal del Municipio Baruta promulga la ordenanza de adecuación, sin tomar en cuenta las opiniones de vecinos organizados en Consejos Comunales que se acercaron a la Cámara y propusieron documentos alternativos basados en la ordenanza aprobada en primera discusión y para que se pospusiera su aprobación de tal manera que se efectuara una consulta amplia y democrática (existe debida constancia escrita). Para ese momento las comunidades organizadas del Municipio se colocaron en alerta, por considerar que la ordenanza aprobada contraviene la libre participación en los asuntos vecinales de las comunidades, que el derecho a integrarse en el futuro CLPP quedaba completamente conculado por cuanto limita la participación a los Consejos Comunales debidamente inscritos y registrados ante el Ministerio del Poder Popular de Las Comunas y que la mayoría de los Consejos Comunales libres, autónomos e independientes han sido excluidos por el poder central, negándoles el registro al que tienen derecho.

-En fecha 24 de Marzo de 2011, el Concejo Municipal ratifica la ordenanza aprobada y no toma en cuenta las observaciones enviadas por el Alcalde Gerardo Blyde.

Considerando que:

1. La Cámara Municipal está compuesta por 11 miembros (10 de ellos activos) de los cuales 6 son militantes del Movimiento Primero Justicia y electos en las planchas de su Partido.
2. Que ante un tema de tanta trascendencia para la participación vecinal en los asuntos públicos, no

se organizó de la mejor manera una Consulta Pública amplia y democrática.

3. La obligatoriedad que impone la ley Reforma de los CLPP a promulgar una ordenanza no implica bajo ningún concepto que se coarte la participación vecinal libre, amplia y democrática, ejemplos de ello ya existen en otras partes del país.
4. Que ninguna ordenanza, reglamento o Ley de la República puede contravenir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela vigente desde el año 1999.

Solicitamos muy respetuosamente, que interpongan sus buenos oficios para que:

1. La ordenanza no sea promulgada mediante su publicación en la Gaceta Municipal.
2. Se proceda con la inmediatez que exigen las circunstancias a aperturar un proceso de Consulta Pública amplia y democrática en el Municipio, para que a través del consenso se logre promulgar una ordenanza que garantice los derechos ciudadanos y la participación de las comunidades organizadas en el próximo CLPP que deberá instalarse a la brevedad.
3. Los Concejales miembros del Movimiento Primero Justicia en el Municipio Baruta se conviertan en defensores de los derechos ciudadanos establecidos y consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, no permitiendo que se convalide una Ley que a todas luces conculta e invalida la participación vecinal de las mayorías que conforman el electorado del Municipio.
4. Atender al Boletín que con carácter de urgencia envió el Equipo de Apoyo Técnico de la Unidad Democrática para Gobernadores, Alcaldes, Legisladores Regionales y Concejos Municipales sobre el plazo para relegitimar los CEPLACOPP y los CLPP, que encontraran como un anexo a esta comunicación.

Sin más que agregar, y esperando su pronta respuesta y actuación,

Firman por la Red de Encuentro Ciudadano:

## BOLETIN URGENTE

Para: Gobernadores/Legisladores regionales y Alcaldes/Concejales municipales

Asunto: miércoles 30 vence plazo para relegitimar CEPLACOPP y CLPP

El Equipo de Apoyo Técnico de la Unidad Democrática designó un Grupo de Trabajo sobre Leyes del Poder Popular, a fin de articular nacional, regional y localmente las acciones unitarias al respecto, con participación de los actores políticos, jurídicos y ciudadanos.

En colaboración con la Coordinación Jurídica del este Equipo, el citado Grupo de Trabajo estableció prioridad máxima para fijar lineamientos acerca de los plazos de adecuación de 90 días establecidos en las Reformas de las Leyes de los CEPLACOPP (Disposición Transitoria Primera) y de los CLPP (Artículo 30), vigentes desde el 30.12.10, por cuanto tales plazos terminan este miércoles 30 de marzo.

El incumplimiento en la realización de los procesos de re legitimación ordenados para dichos organismos acarreará sanciones a los funcionarios responsables, según los Art. 22 (Gobernadores) y 23 (Legisladores) de la Ley de los CEPLACOPP, así como el Art. 30 (Alcaldes y Concejales) de la Ley de los CLPP.

De manera inconstitucional, en Venezuela ya es común que las sanciones administrativas pueden convertirse en inhabilitaciones políticas, por lo cual cumplimos con alertar a los interesados.

En reunión del mencionado Grupo de Trabajo con representantes jurídicos de los Municipios, Chacao, El Hatillo y Sucre se analizaron distintas opciones para no convalidar disposiciones inconstitucionales contenidas en las referidas Leyes, a la vez que no hacer incurrir en falta a Gobernadores y Legisladores regionales, ni a Alcaldes y Concejales municipales que representen a factores integrantes de la Unidad Democrática.

Allí se establecieron los siguientes lineamientos de alcance nacional, que agradecemos divulgar a través de todas las organizaciones que conforman la alianza:

1) Cada Gobernador y Alcalde debe convocar antes del miércoles 30 de este mes una sesión del ente de planificación pública correspondiente, con invitación a sus actuales integrantes y a los futuros miembros

(si tuviesen conocimiento formal de su existencia).

2) Al iniciar la sesión, deberá informar sobre la promulgación de la Reforma de Ley correspondiente y sobre la imposibilidad material de relegitimar el CEPLACOPP o CLPP respectivo, por no poder interactuar con organismos y representantes inexistentes en la jurisdicción, dejando constancia de ello en el Acta.

3) En consecuencia, informará sobre su decisión de interponer un recurso de interpretación ante la instancia correspondiente, exhortando a la adhesión de los demás miembros del cuerpo y demás personas interesadas. Copia del recurso lo remitirá en paralelo a la Contraloría General, a la Procuraduría General, a la Fiscalía General y a la Defensoría del Pueblo.

4) A fin de no interrumpir el cabal funcionamiento del ente de planificación pública, de conformidad con el principio constitucional de continuidad administrativa, emitirá un reglamento o solicitará dictar una ordenanza al cuerpo legislativo (según la correlación política existente) para regular el funcionamiento temporal del ente con los miembros designados para el período en curso.

De los modelos citados (acta, recurso y reglamento u ordenanza) se remitirán modelos con la inmediatez posible, para ser ajustado a las condiciones y circunstancias de cada circunscripción.

El Grupo de Trabajo sobre Leyes del Poder Popular seguirá produciendo nuevos lineamientos que se vayan adoptando en materia de las citadas Leyes.

Equipo de Apoyo Técnico

de la Unidad Democrática